

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-213.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 13 de julio de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece de julio de julio dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por la doctora MARTHA ISABEL ARIAS NAVARRO contra ANGEL MIGUEL JIMENEZ LOPEZ, ELIZABETH JIMENEZ LOPEZ y EINSENHOWER DE JESUS MATEUS MORA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la parte demandante doctora MARTHA ISABEL ARIAS NAVARRO allegar certificación de la inscripción en el Registro Nacional de Abogados del correo electrónico que va a utilizar en lo sucesivo.

Lo anterior con fundamento en el inciso 2 del Art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez